

DEFENSORIA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



PROCURADOR DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Informe de Supervisión “Condiciones de atención a hijas e hijos que cohabitan con sus progenitoras en centros de privación de libertad”.



Guatemala, febrero-abril 2022

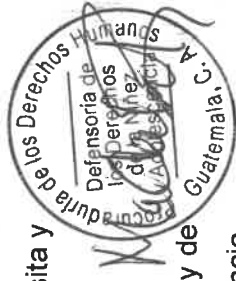
I Antecedentes

Las Directrices de cuidado alternativo, indican en su inciso 69 “Todas las entidades públicas implicadas en la remisión y la atención de los niños sin cuidado parental, en cooperación con la sociedad civil, deberían adoptar políticas y procedimientos que favorezcan el intercambio y las redes de información entre las agencias y los individuos a fin de velar por la eficacia del cuidado, el apoyo a la reinserción y la protección de esos niños. La ubicación y/o estructura de la agencia encargada de la supervisión del acogimiento alternativo deberían asegurar la máxima accesibilidad para quienes necesitaran los servicios prestados.”

Como un hecho histórico importante en favor de la niñez que cohabitan con sus madres en los Centros Privados de Libertad para Mujeres, el Juzgado de Primera Instancia de la Niñez y Adolescencia del Área Metropolitana estableció de conformidad con el expediente número 01174-2020-00649, de fecha cuatro de diciembre del año 2020, medidas de protección a favor de los niños, niñas que se encuentran en condición de acompañamiento en la privación de libertad de sus progenitoras en los diferentes centros de detención de todo el país, con base a razonamientos de derecho y de hecho asumidos por el juzgador determinó que existe vulneración a los derechos a la alimentación, a la identidad, a la igualdad, al entorno familiar, a la protección especial, el riesgo a la protección por el maltrato en la modalidad de abuso sexual.

Con base a lo anterior el Juez notificó a la Procuraduría de los Derechos Humanos, con el objeto que por medio de la Defensoría de los Derechos de la Niñez y adolescencia, “...supervise la institución gubernamental (Dirección General del Sistema Penitenciario), para verificar las condiciones en que se encuentran los niños relacionados en esta sentencia (ciento treinta y cinco niños, que acompañan a sus madres privadas de libertad y sesenta mil niños, aproximadamente que confrontan el sistema penitenciario, por visita y convivencia con progenitor o progenitora privada de libertad)”¹.

En el contexto del mandato constitucional del Procurador de los Derechos Humanos y de las funciones de las Defensorías, la Defensoría de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, realizaron verificación del uno al cuatro de junio del año dos mil veintiuno, en coordinación con la Defensoría de Seguridad Alimentaria Nutricional. Entre los hallazgos principales se estableció que las madres que cohabitan con sus hijos/as se encuentran hacinadas, el área de guardería es insuficiente para la cantidad de niñas y niños, la coordinación con el Registro Nacional de la Personas -RENAP- no se garantiza ya que las niñas y niños no



¹ Expediente 01174-2020-00649 JUEZ CUARTO, pagina 25.

cuentan con inscripción de nacimientos, en los departamentos se demostró debilidad en la atención que debe prestar el sistema penitenciario, no existen programas, presupuesto e infraestructura adecuada para la promoción de la dignidad y desarrollo integral de la niñez en situación de acompañamiento a sus madres.

Así mismo a finales de diciembre del año 2021, personal de la Defensoría de los Derechos de la Niñez y Adolescencia realizó verificación de las condiciones de visitas de niñas, niños y adolescentes a los Centros Penitenciarios del Sistema Penitenciario, con el objetivo de establecer el control de ingreso y egreso de las Niñas, Niños y Adolescentes (NNA), verificar los espacios de permanencia, medidas de bioseguridad.

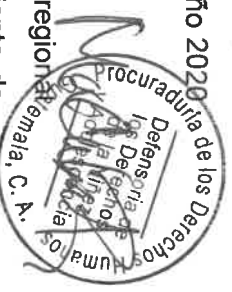
Entre los principales hallazgos se estableció que existe hacinamiento en todos los espacios, en las habitaciones, en la cancha, los baños son inadecuados, no existen espacios suficientes para jugar o convivir con sus familiares, en algunos centros preventivos las niñas, niños y adolescentes permanecen con sus padres en los toldos o habitaciones, las medidas de prevención del COVID-19 son con base a los protocolos emitidos por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (uso de alcohol, mascarillas, caretas).

El Sistema Penitenciario permite la cohabitación de los niños y niñas menores de hasta 4 años con sus madres en los Centros de Privación de Libertad para Mujeres. Según el CONVENIO-CADI-74-01-01-2020 que contiene el “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República y Colectivo Artesana, para apoyar la creación y el funcionamiento del Centro de Atención y Desarrollo Infantil -CADI- número 001-2020-135”, cuyo objeto fue la creación del CENTRO DE ATENCION Y DESARROLLO INFANTIL NUMERO 001-2020-135 y consecuentemente proporcionar el fondo de alimentación que el programa Hogares Comunitarios y Centros de Atención Infantil -CADI-, y específicamente la asignación de gastos de alimentación para 135 niñas y niños menores de 4 años de edad que cohabitan con sus madres privadas de libertad y que se encuentran bajo la administración de la Dirección General del Sistema Penitenciario, como los que se encuentran a cargo de la Policía Nacional Civil, iniciando con Santa Teresa, Ciudad de Guatemala; Centro de Orientación Femenino (COF), Fraijanes, y Granja Modelo de Rehabilitación Cantel, Quetzaltenango. Dicho convenio fue establecido para el plazo de diciembre del año 2020 al 31 de diciembre del año 2024.

Durante el mes de febrero, marzo y abril del 2022, se realizó verificación a nivel regional para Mujeres con hijas e hijos que se encuentran en condición de acompañamiento de hasta cuatro años de edad, en los siguientes Centros de Privación de Libertad: Dos a nivel

central: 1) Centro de Privación de Libertad “Santa Teresa” Zona 18; 2) Centro de Orientación Femenino –COF-, Fraijanes. Seis departamentales a través de las Auxiliaturas:

1) Centro Preventivo para Hombres y Mujeres del municipio de Mazatenango,



Suchitepéquez. 2) Centro de Rehabilitación Penitenciaria del municipio de Puerto Barrios, Izabal. 3) Centro Preventivo para Hombres y Mujeres del municipio de Santa Elena, Flores, Peten. 4) Centro Preventivo de Máxima Seguridad Álvaro Arzú Irigoyen, Zacapa. 5) Centro preventivo para Mujeres, Cobán, Alta Verapaz. 6) Centro Preventivo para Mujeres, Cantel, Quetzaltenango.

Dentro del mismo periodo de la verificación se atendieron varias reuniones, entrevistas de periodistas con relación a la suspensión de la erogación de fondos por parte de la nueva Secretaría de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente, según lo informado en citación realizada por la Diputada Ligia Iveth Hernández Gómez de la Comisión del Menor y de la Familia del Congreso de la República, en la que participaron personeros de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República, Colectivo Artesana, el Director General del Sistema Penitenciario, Policía Nacional Civil, y la Defensora de los Derechos de la Niñez y Adolescencia de la Procuraduría de los Derechos Humanos. Con dicha suspensión se dejó de proporcionarle alimentación, según el Convenio entre la SOSEP y Colectivo Artesana a 135 niñas y niños, a cargo de la Dirección General del Sistema Penitenciario.

Con dicha suspensión se dejó de alimentar a las niñas y niños, tomando en cuenta que el Sistema Penitenciario no les proporciona alimentos a los hijos e hijas de las privadas de libertad, únicamente a las madres, quienes se ven obligadas a compartirles a sus hijos la comida que se les proporciona el Centro, o bien de las donaciones que reciben de algunas personas de forma esporádica.

Tomando en cuenta que existe vulneración al derecho a la alimentación de las niñas y niños, como derecho fundamental para el bienestar de la niñas y niños, considerando que las instituciones deben asumir su obligación como entidades del Estado en cumplimiento de las obligaciones asumidos por Guatemala al ratificar los Convenios en materia de la Niñez, así como lo establecido en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, ante la denuncia presentada por el Colectivo Artesana de fecha veintiuno de abril del presente año, la Procuraduría de los Derechos Humanos procedió a abrir expediente: EXP-3328-2022/COMPETENCIA/GUA/DE, actualmente en proceso.

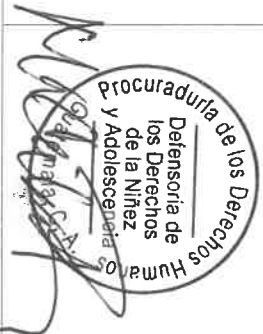
MARCO NORMATIVO

Mandato de la Procuraduría de los Derechos Humanos	La Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 274 establece “El Procurador de los Derechos Humanos es un comisionado del Congreso de la República para la defensa de los Derechos Humanos que la Constitución garantiza. En este sentido, en la Ley de la
---	--



¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

	Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, Decreto número 54-86, en su artículo 13, reconoce que una de las atribuciones del Procurador, es “Promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa, en materia de derechos humanos”.	
Mandato de la Defensoría de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.	Según la Ley de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia en su artículo 92: establece, que la Defensoría de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, inciso c) Supervisar instituciones gubernamentales y no gubernamentales que atiendan a niños y adolescentes, para verificar las condiciones en que estas se encuentren, a efecto de que se adopten las medidas pertinentes en la protección de niños, niñas y adolescentes, así como darle seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones formuladas.	
Competencias de la Institución objeto de supervisión		
Dirección General del Sistema Penitenciario		
Fundamento Legal	Atribución	Estándares Internacionales de DDHH
CPRG: artículo 2. Deberes del Estado.	Es deber del Estado garantizar a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.	Convención sobre los Derechos del Niño. Artículo 3. Inciso 1) En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño”.
CPRG: Artículo 194. Funciones del Ministro.	Inciso F) Dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su ministerio.	Convención sobre los Derechos del Niño. Artículo: 25. Los Estados parte reconocen el derecho del niño que ha sido internado en un establecimiento por las autoridades competentes para los fines de atención, protección o tratamiento de su salud física o mental a un examen



		periódico del tratamiento a que esté sometido y de todas las demás circunstancias propias de su internación.
Ley del Régimen Penitenciario.	De conformidad con el artículo 52 "La Dirección General del Sistema Penitenciario, tiene bajo su responsabilidad diseñar, regular, monitorear y evaluar la aplicación del régimen progresivo y otros beneficios penitenciarios, orientado a lograr la reeducación y readaptación social de las personas Privadas de Libertad".	Observación General No. 14 Sobre el Derecho del Niño a que su interés superior sea una consideración primordial (Artículo 3., párrafo I) c) "Las autoridades administrativas". El Comité pone de relieve que el alcance de las decisiones tomadas por las autoridades administrativas a todos los niveles es muy amplio y abarca, entre otras, las decisiones relativas a la educación, el cuidado, la salud, el medio ambiente, las condiciones de vida, la protección, el asilo, a inmigración y el acceso a la nacionalidad.
LEY DE PROTECCION INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA	Artículo 37. Educación pública. La educación pública deberá ser gratuita, laica y obligatoria hasta el último grado de diversificado. Artículo 41. Valores en la educación. a) La promoción y difusión de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. f) El respeto, conservación y cuidado del ambiente. Artículo 76. Obligación estatal. a) Velar porque las instituciones públicas o privadas que atiendan a los niños, niñas y adolescentes a quienes sus derechos se encuentren amenazados o violados, éstos le sean respetados y restituidos, en	Observaciones generales del Comité de los Derechos del Niño. Observación general número 14 (2013) sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (artículo 3, párrafo 1). Numeral 30 de las observaciones, inciso c) "Las autoridades administrativas. El Comité pone de relieve que el alcance de las decisiones tomadas por las autoridades administrativas a todos los niveles es muy amplio y abarca, entre otras, las decisiones relativas a la educación, el cuidado, la salud, el medio ambiente, las condiciones de



	especial su derecho a la vida, seguridad, identidad cultural, costumbres, tradiciones e idioma y les brinden tratamiento integral y digno. c) Diseñar políticas y ejecutar programas de salud integral con participación de las instituciones dedicadas a la atención de salud, brindando los insumos que sean necesarios. Para ese fin, deberá fomentar al máximo la participación de los niños, niñas y adolescentes, la familia y la comunidad.	vida, la protección, el asilo, inmigración y el acceso a la nacionalidad. Las decisiones particulares adoptadas por las autoridades administrativas en esas esferas deben ser evaluadas en función del interés superior del niño y han de estar guiadas por él, al igual que todas las medidas de aplicación”.
--	--	--

II Objetivo General:

Determinar las condiciones en que se encuentran las niñas, niños que cohabitan con sus madres en los Centros de Privación de Libertad de todo el país.

Objetivos específicos:

Identificar acciones realizadas por las autoridades de la Dirección General del Sistema Penitenciario, con relación a las condiciones de atención de las mujeres con hijas e hijos que cohabitan con ellas en centros de privación de libertad.

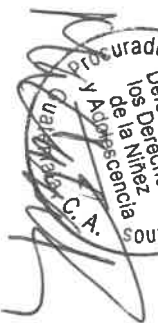
Determinar las condiciones en que se proporciona la alimentación a las niñas, niños que cohabitan con sus madres en privación de libertad en centros de privación de libertad.

Establecer las garantías en que se atiende el derecho a la identidad, a la igualdad, su derecho a un entorno familiar, y los riesgos de maltrato en la modalidad de abuso sexual de niñas y niños, que cohabitan con sus madres en privación de libertad en centros de privación de libertad.

Procuraduría de los Derechos Humanos

Defensoría de los Derechos de la Niñez y Adolescencia

C. A.



HALLAZGOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES		
Hallazgos	Conclusión	Recomendación
a) Identificar acciones realizadas por las autoridades de la Dirección General del Sistema Penitenciario, con relación a las condiciones de atención de las mujeres con hijas e hijos en los centros de privación de libertad.		
Centro de Privación de Libertad "Santa Teresa" Zona 18. Al momento de la verificación las autoridades del centro indicaron no tener datos exactos de los Niños y Niñas -NN- que cohabitan con sus madres, ya que ese dato lo maneja la Trabajadora Social quien se encontraba suspendida por COVID-19. Posteriormente mediante oficio número 2161-2022 SDRS/DMEG/ta, en ampliación de información el Director General del Sistema Penitenciario, informó que en los diferentes Centros se encuentran ubicados 71 niños y niñas cohabitando con sus progenitoras privadas de libertad, 38 niñas, 33 niños.	Es fundamental que las autoridades de la Dirección General del Sistema Penitenciario, establezcan Protocolos generales para que se cuente con un sistema de información de registro de niñas y niños que cohabitan con sus madres. La información debe ser clara y precisa ya que cada personal maneja diferentes datos, muchas veces dicha información no coinciden entre sí, lo cual es grave ya que, al momento de solicitarles los listados, la mayoría de las veces las tienen que elaborar a mano. Las autoridades del centro deben contar con información de las progenitoras acompañadas por	A la Dirección General del Sistema Penitenciario. Promover que en cada centro de privación de libertad, se cuente con información relacionada a los niños y niñas que cohabitan con sus madres en el área de guardería, para contar con el registro que permita atender adecuadamente cualquier emergencia, información que debe estar bajo la responsabilidad del personal de Dirección de cada centro.

HALLAZGOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Hallazgos

Conclusión

Recomendación

a) Identificar acciones realizadas por las autoridades de la Dirección General del Sistema Penitenciario, con relación a las condiciones de atención de las mujeres con hijas e hijos en los centros de privación de libertad.

Centro de Privación de Libertad "Santa Teresa"

Zona 18.

Al momento de la verificación las autoridades del centro indicaron no tener datos exactos de los Niños y Niñas -NN- que cohabitan con sus madres, ya que ese dato lo maneja la Trabajadora Social quien se encontraba suspendida por COVID-19.

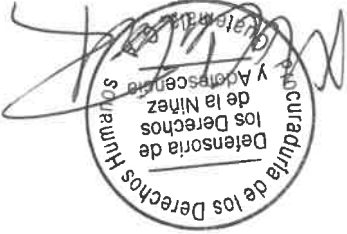
Posteriormente mediante oficio número 2161-2022 SDRS/DMEG/ta, en ampliación de información el Director General del Sistema Penitenciario, informó que en los diferentes Centros se encuentran ubicados 71 niños y niñas cohabitando con sus progenitoras privadas de libertad, 38 niñas, 33 niños.

Es fundamental que las autoridades de la Dirección General del Sistema Penitenciario, establezcan Protocolos generales para que se cuente con un sistema de información de registro de niñas y niños que cohabitan con sus madres.

La información debe ser clara y precisa ya que cada personal maneja diferentes datos, muchas veces dicha información no coinciden entre sí, lo cual es grave ya que, al momento de solicitarles los listados, la mayoría de las veces las tienen que elaborar a mano.

Las autoridades del centro deben contar con información de las progenitoras acompañadas por

A la Dirección General del Sistema Penitenciario. Promover que en cada centro de privación de libertad, se cuente con información relacionada a los niños y niñas que cohabitan con sus madres en el área de guardería, para contar con el registro que permita atender adecuadamente cualquier emergencia, información que debe estar bajo la responsabilidad del personal de Dirección de cada centro.



20 NN se encuentran fuera de los centros, que se encuentran en trámite de salida definitiva y/o revisión de medida de protección, de conformidad con la sentencia número 1174-2020-00649 del Juzgado de la Niñez y Adolescencia del área Metropolitana.	sus hijos, en relación a todas las acciones que se realizan en el área de la denominada guardería.	
Los espacios asignados para las progenitoras y los niños/as del Módulo Maternal del centro, no reúnen las condiciones mínimas para promover el desarrollo integral de los niños y niñas, ya que en un espacio de 2X2 metros cuadrados se asignan a 4 personas: 2 progenitoras y cada una de ellas con su niño o niña, al momento de la verificación se encontraban 37 niñas y niños, y 3 mujeres embarazadas.	El hacinamiento que diariamente y durante 4 años viven los niños y niñas que cohabitan con sus progenitoras en el centro, afecta negativamente su desarrollo físico y mental, debido a que el espacio asignado para el área de guardería no llena las condiciones para la convivencia que requiere la primera infancia. El área de diversión no cuenta con juegos adecuados para la niñez de hasta 4 años.	Impulsar la ampliación de las instalaciones del módulo maternal, para proveer de espacios dignos a los hijos e hijas de las mujeres privadas de libertad, promoviendo con ello su desarrollo integral.
Manifestaron las madres que, al área de guardería durante el día, permiten el acceso a mujeres privadas de libertad de otras secciones, quienes durante su estadía en este espacio se dedican a fumar e invadir el espacio físico destinado para los niños y niñas.	Se considera indispensable velar y garantizar espacios exclusivos para las hijas e hijos y sus madres, tomando en cuenta que en el área se ubican neonatos y deben estar alejados de cualquier tipo de contagio y contaminación, especialmente si se está permitiendo el ingreso a	Limitar el ingreso de mujeres privadas de libertad de otros sectores al Módulo de Guardería o Maternidad, con el fin de que este espacio sea utilizado exclusivamente por los niños y niñas y sus madres.

El actual personal de la guardería presta un buen servicio, son muy pacientes con las niñas y niños los ponen a jugar, a cantar y a los niños les gusta asistir a la guardería, sin embargo, no manejan una metodología específica, tampoco cuentan con materiales necesarios para brindar estimulación oportuna a las niñas y niños.	Solo una educadora se encuentra contratada en el región 011 y otra como 182, lo cual no garantiza la estabilidad del personal, las madres manifestaron que constantemente hay cambios. De conformidad con el oficio ya indicado, se reportó que en lo relacionado al recurso humano en Santa Teresa y el COF, la mayoría de personal administrativo se encuentra contratado bajo el renglón 011 y 022. Sin embargo, el personal profesional se encuentra contratado bajo el renglón presupuestario 029, 18.
la guardería de otras privadas libertad de otras secciones, las cuales algunas llegan a fumar.	La Guardería no debe ser un espacio de entretenimiento únicamente, debe incluir metodología de aprendizaje, de formación, para lo cual se requiere personal capacitado, comprometido, interesado en actualizarse constantemente con nuevas metodologías, y permanente, considerando que en la primera infancia las niñas y niños forman su personalidad, por lo que no deben existir cambios constantes.
	Garantizar dentro del rubro presupuestario, la adquisición de material para la estimulación temprana de los niños y niñas, así como material para el desarrollo de la motricidad, fina y gruesa. Generar los criterios de evaluación, capacitación y promoción del personal especializado para evitar cambios constantes que afecten el desarrollo de las niñas y niños, debido a que dichos movimientos son perjudiciales para su desarrollo.

Centro de Orientación Femenino -COF- Fraijanes.

Se entrevistó a la directora de Turno (quien recién había retornado, ya que la habían trasladado 9 meses a otro centro) quien manifestó que cuentan con programas permanentes y módulos especiales que se coordina con el área de Trabajo Social y Psicología.

Al momento de la verificación habían 13 niñas y 9 niños -22- entre cuatro meses a tres años y diez meses de edad.

No cuentan con sistemas de control efectivo de datos y generales de los NN. El listado que proporcionó fue elaborado a mano en ese momento, ya que como refirió la Directora la Trabajadora Social no se encontraba por estar suspendida por COVID-19, extremo que fue confirmado mediante oficio número 2161-2022 SDRS/DMEG/ta.

Las instalaciones del Módulo Maternal se encuentran en buenas condiciones, para que cohabiten las mujeres privadas de libertad y sus hijos, se encuentra en el segundo nivel, cuenta con 40 carceletas y cada una de ellas se encuentra habilitada con sanitario,

La rotación del personal es importante, sin embargo para ello se debe establecer ciertos parámetros, de manera que aunque falte alguien del equipo cualquiera pueda proporcionar los datos que se solicite, ya que no cuentan con sistemas de manejo de información sobre datos generales del centro bajo su cargo.

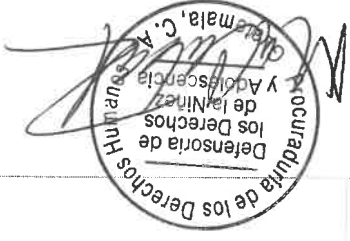


La iluminación de las habitaciones y los corredores deben mejorar para que ante cualquier emergencia se pueda evacuar de manera inmediata a las hijas e hijos de las habitaciones.

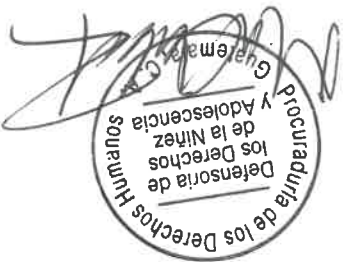
Impulsar la creación de sistemas efectivos y modernizados, que permitan mantener un registro actualizado sobre la cantidad de población infantil que cohabita en el centro, así como la coordinación entre el personal profesional que atiende las áreas creadas para la atención de los NN en el Centro de Privación de Libertad.

Promover una verificación y evaluación de las instalaciones, y asignar al departamento de mantenimiento el cambio de las lámparas dañadas, así como velar porque exista suficiente ventilación a

lavamanos y ducha, una cama para la madre, cuna para la niña o niño y un gavetero, para el resguardo de sus pertenencias, sin embargo, las lámparas de los corredores no funcionan, y no existe buena ventilación.	El centro cuenta con cocina y comedor, un refrigerador, cinco lavaplatos y tres mesas de concreto, 38 sillas de las cuales 7 están en mal estado.	Las verduras y frutas las conservan en cajas en el piso sin ningún tipo de cuidado.	Las madres cuentan con un programa diario para la elaboración de los alimentos para los niños y niñas, los cuales son preparados con lo que la SOSEP y Colectivo Artesana les proporciona que consiste básicamente en: Verduras, frutas, Incaparina, avena, pastas, azúcar, Maseca, sal, frijoles, salsas, arroz, leche, sopas, aceite, carnes de pollo, de res, menudos, hueso de res, entre otros.
La ventilación del Módulo Maternal debe mejorarse, ya que es necesario evitar la humedad que puede provocar infecciones en las vías respiratorias de las niñas y niños.	Cuentan con lo básico en la cocina, sin embargo necesitan mecanismos de manejo y conservación de las frutas y verduras, y carnes, tomando en cuenta que los insumos son proporcionados cada 15 días, por lo que es necesario y urgente atender este aspecto.	Si bien es cierto que quincenalmente les proporcionan insumos para los alimentos, es necesario elaborar tablas de alimentación que contenga nutrientes suficientes, que permita el crecimiento físico y neuro-desarrollo de los niños y niñas menores de 4 años.	Garantizar que con la asistencia de una persona profesional en nutrición, se elaboren programas alimenticios, con base a ello realizar los requerimientos a SOSEP-Colectivo Artesana, de forma que se logre el equilibrio alimenticio que necesitan las niñas y niños.
efecto de evitar humedad que pueda causar enfermedades bronco respiratorias.	Implementar de manera oportuna un sistema de conservación de los alimentos de las privadas de libertad y sus hijas e hijos, considerando que la alimentación es proporcionada cada quince días en el marco del convenio SOSEP-Colectivo Artesana.		

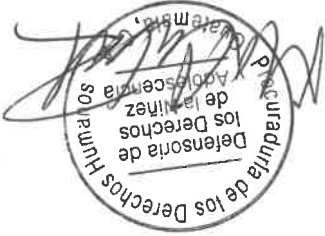


En el módulo maternal hacen falta varias paletas de vidrio de las catorce ventanas que tienen, las madres manifestaron que por ahí entran roedores que defecan y orinan por todos lados, poniendo en riesgo la salud de sus hijas e hijos debido a que no obstante haber informado dicha situación a las autoridades del centro no se han hecho cargo de la situación.	La ubicación geográfica del centro el lugar es frio, y al no tener el módulo todas las paletas de las ventanas los NN, pueden padecer enfermedades respiratorias severas por estar expuestos al frio especialmente en las madrugadas. Así mismo deben implementar medidas urgentes para evitar que los niños y niñas tengan contacto con los desechos de roedores que puede ser perjudicial para su salud, pudiéndose generar una serie de enfermedades.	Priorizar la instalación de las paletas de vidrio faltantes de las ventanas en el módulo maternal, evitando de esta forma la proliferación de enfermedades, en los niños y niñas que cohabitan con sus madres en el centro, evitándose con ello también el ingreso de roedores.
La Trabajadora Social cubre 4 Centros de Privación de Libertad, llega una vez a la semana, y cuando en los otros centros hay acciones urgentes que debe realizar, se ausenta mucho tiempo del COF. Situación que no favorece la atención y los procesos que requiere intervención de la profesional.	Es insuficiente el nombramiento de una Trabajadora Social para atender 4 centros penitenciarios, en el caso del COF hay 22 niñas y niños, cada quien con necesidades diferentes.	Fortalecer el recurso humano en el área de trabajo social, para poder contar de una profesional de Trabajo Social a tiempo completo por cada centro de privación de libertad, para una atención efectiva, y requerimientos urgentes de la niñez albergada con sus madres.
La guardería está a cargo de dos madres cuidadoras, y una Trabajadora Social, un agente vigilante. Cuentan con programas de aprendizaje para cada grupo que son tres: de 0-18 meses, de 1.5 a 2.5 años,	Existe atención a diferentes edades y en diferentes horarios, lo cual es bueno. Pero es necesario determinar qué tipo de pedagogía están	Promover la contratación de una pedagoga experta en niñez, para que asesore a las madres cuidadoras y personal que atiende a las niñas y niños en la guardería.

de 2.5 a 4 años. Los horarios de atención varían según la edad de los niños y niñas.	En los Centros de Privación de Libertad para hombres y mujeres de los departamentos de: Alta Verapaz Cobán, Zacapa, Santa Elena, Peten, Izabal y Suchitepéquez, las privadas de libertad no cuentan con un lugar específico por su condición de mujeres en gestación o progenitoras que habitan con sus niños o niñas dentro del centro penal. Viven dentro del sector asignado por el Director o Directora, carecen de guardería conviviendo con las demás privadas de libertad.	En Puerto Barrios, Izabal, al ser entrevistado el Alcalde, manifestó que no cuentan con programas específicos para la atención de niñas y niños que se encuentran en el Centro de Rehabilitación, no cuentan con áreas específicas para la permanencia de las mujeres privadas de libertad en estado de gestación.
implementando y cómo evalúan los avances en la niñez.	Paulatinamente se ha estado avanzando en la implementación de los derechos de la niñez, por ello los Centros de Privación de Libertad deben contar con espacios para mujeres en estado de gestación, y para las madres que cohabitan con sus niños o niñas.	conforme a la legislación vigente en la materia.
		

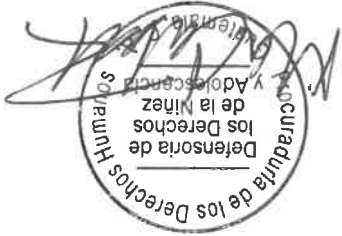
No cuentan con espacios para para las NN, no toman ninguna medida para el cuidado de los NN, al momento que las madres tienen visitas conyugales.		
Manifestaron los directores entrevistados que no cuentan con partida presupuestaria para la niñez que cohabitan con sus madres, que permita ubicarlos en lugares adecuados y brindarles las condiciones de infraestructura y alimentación para promover y proteger su desarrollo integral.	El Sistema Penitenciario está brindando espacios para madres e hijos-hijas, así como a mujeres en estado de gestación en otros centros penitenciarios, debiéndose implementar esos servicios donde haya mujeres que necesiten atención especializada, ya que su no separación con otras privadas de libertad, pondría en riesgo la integridad de la niñez que cohabitan con sus madres.	De conformidad con el principio de progresividad de derechos, garantizar la asignación de una partida presupuestaria para la debida atención de las privadas de libertad que tiene bajo su cuidado a sus hijos e hijas menores de cuatro años de edad dentro de los centros de detención.
En Puerto Barrios al momento de la entrevista se encontraban dos niñas entre las edades de 0 a 6 meses, y un niño de un año. Información que no coincide con los datos que a continuación se menciona. Mediante oficio número 2161-2022 SDRS/DMEG/ta, se informó que en los Centros de Privación de	El Sistema Penitenciario debe contar con sistemas informáticos que facilite el manejo de una base de datos, que cuenten con información verídica sobre cuántos, quiénes son las NN que cohabitan con sus madres, especialmente si no están inscritos su nacimiento peligra su seguridad personal, ya que no permite establecer plenamente su identidad y la de sus progenitores.	Implementar un sistema informático que permita el manejo de una base de datos, para el efectivo registro, control y actualización de los listados de NN que permanecen dentro y fuera de los Centros de Privación de Libertad, y en proceso de egreso.

Libertad se encuentran la siguiente cantidad de NN: Cobán (no reportan); Quetzaltenango 7 (3 niñas y 4 niños); Zacapa 2 niños; Suchitepéquez 1 niño; Santa Elena Petén 1 niña; y Puerto Barrios 4 (2 niñas y 2 niños) El personal directivo y administrativo de los centros entrevistados en: Cobán, Quetzaltenango, Zacapa, Suchitepéquez y Santa Elena Petén y Puerto Barrios; carecen del equipo suficiente y necesario para desarrollar su trabajo administrativo: fotocopiadora, computadora, señal de internet y línea telefónica.	La falta de mobiliario, equipo y vías de comunicación (teléfono, internet) perjudican la labor de las autoridades del sistema penitenciario, afectando con ello la inmediata coordinación y comunicación de acciones a favor de las mujeres privadas de libertad y sus hijos e hijas.	La falta del accionar de las autoridades de los centros de privación de libertad, ante el RENAP vulnera el derecho a la identidad de los hijos e hijas de las mujeres privadas de libertad, evidenciando la omisión de aplicación de enfoque de género. Los centros no coordinan con el Registro Nacional de las Personas para promover jornadas que permitan obtener el documento personal de identificación a las mujeres privadas de libertad y la inscripción o certificación de nacimiento de sus hijos e hijas.
Impulsar acciones que permitan dotar a los Centros de Privación de Libertad del mobiliario y herramientas de comunicación necesaria, para mejorar la calidad de atención a la población privada de libertad, especialmente de las privadas de libertad (madres) que cohabitan con sus hijos e hijas menores de cuatro años de edad.		Promover con prioridad la suscripción o actualización de un Convenio interinstitucional con el Registro Nacional de las Personas, con el objetivo de que las madres privadas de libertad, puedan inscribir el nacimiento de sus hijos e hijas que cohabitan con ellas dentro de los centros de detención, para garantizar el derecho a la identidad de la niñez.

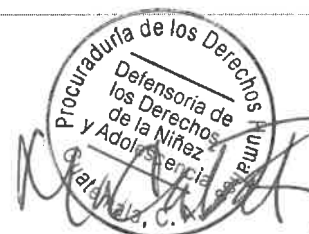


El Protocolo COVID-19, se cumple moderadamente, las visitas se suspenden, según el indicador de contagios del municipio, y se coordinan fumigaciones con el Centro de Salud, además de la aplicación de vacunas a las mujeres privadas de libertad.	A raíz de la Pandemia, el Sistema Penitenciario aplica un protocolo que ha evitado un contagio masivo en el centro, promoviendo la protección de la población que se encuentra en los centros.	Con base al Acuerdo Ministerial número 158-2020 emitido por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, reformado por el Acuerdo Ministerial número 159-2022, que contiene el Sistema de Alertas Sanitarias y Disposiciones Sanitarias para la apertura de la nueva normalidad, actualizar el Protocolo COVID-19 para el año 2022 de los Centros de Detención, así como monitorear su cumplimiento, en virtud que actualmente las mujeres reciben visitas y no se cumple a cabalidad las medidas de bioseguridad y de prevención ante al Covid-19.
El suministro del agua en todos los centros es insuficiente, especialmente en Zacapa, en donde se compra una cisterna al día y del pozo se abastecen solo 20 minutos al día.	La falta de agua en los centros de privación de libertad, expone la salud de toda la población privada de libertad, especialmente de las mujeres que se encuentran en estado de gestación y que cohabitan con sus hijos e hijas.	Garantizar que todos los Centros de Privación de Libertad, especialmente donde hay privadas de libertad que tienen bajo su cuidado a sus hijos e hijas menores de cuatro años de edad, cuenten con el servicio de agua potable, para que de esa forma se pueda prevenir enfermedades por falta de higiene.
Los cinco centros de hombres y mujeres privadas de libertad, no cuentan con el número suficiente de camas y colchonetas en relación a la población que	La sobre población en los centros afecta directamente el desarrollo físico y mental de los niños y niñas que cohabitan con sus madres en los centros de privación de libertad.	Impulsar la mejora de las condiciones y bienestar de los niños y niñas que cohabitan con sus madres privadas de libertad, para evitar que la pena de

atienden y este mobiliario se encuentra en condiciones de deterioro.	En los centros no existen divisiones en áreas como cocina, comedor y limpieza para las mujeres en gestación, utilizan los mismos utensilios para comer como todas las demás reclusas.	El principio del Interés Superior del Niño y el de interseccionalidad de los derechos humanos, no se cumple en el abordaje a los programas y acciones que se implementan en los Centros de Privación de Libertad, toda vez que obvian el análisis de la población de mujeres que se acompañan con sus hijas o hijos para identificar las desigualdades sistémicas se configuran a partir de diferentes factores sociales como la edad, el género, la etnia y la clase social.	prisión trascienda a ellos en el marco del interés superior del niño.
b) Determinar las condiciones en que se proporciona la alimentación a las niñas, niños que se encuentran en condiciones de acompañamiento en privación de libertad de sus progenitoras en los diferentes Centros de Privación de Libertad.			
Centro de Privación de Libertad "Santa Teresa" Zona 18. El Colectivo Artesana en coordinación con la SOSEP, distribuye alimentos al Módulo Maternal, Artesana, para la entrega de alimentos al módulo La SOSEP a través del convenio de apoyo delega presupuesto y la responsabilidad al Colectivo	A la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente-SOSEP- Mejorar los mecanismos de coordinación y monitoreo al convenio SOSEP-Colectivo Artesana para		



semanalmente; sin embargo, es necesario garantizar la conservación de las verduras para evitar su descomposición.	modificar los componentes alimenticios para la nutrición de los niños y niñas.	garantizar la calidad y cantidad de bolsas de alimentos que se entregan al módulo de mujeres privadas de libertad que tienen hijas e hijos menores de cuatro años de edad en los Centros de Privación de Libertad en todo el país, sin discriminación alguna.
Los niños y niñas que asisten a la casita (guardería), reciben desayuno y almuerzo, indican las madres que este es proporcionado por la organización denominada CBN Arpas Promese, de lunes a viernes dentro del horario establecido para la atención de los niños y niñas.	Al no contar con el apoyo de alimentos durante los fines de semana, se encuentran vulnerados en sus derechos a la alimentación, en los casos de las madres que comparten con ellos los alimentos entregados por el sistema.	A la Dirección General del Sistema Penitenciario: Generar las acciones necesarias ante la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República u otra institución del Gobierno de la República, que permitan garantizar que todos los días se proporcione la alimentación a los niños y niñas que cohabitan en el centro, con sus madres privadas de libertad.
Centro de Orientación Femenino -COF- Fraijanes. La alimentación se brinda por parte de la familia, cuando tienen, ya que muchas no reciben visitas. Refiere la directora, que algunas ONGs les brinda apoyo en la alimentación, medicina, leche, incaparina a las y los niños, entre ellos el Colectivo Artesana, pero en enero y lo que va de febrero no han recibido apoyo.	No se logro establecer específicamente qué tipo de alimentación se les proporciona a las madres e hijas-hijos, ya que la Directora tenía dos semanas de haber regresado, la trabajadora social no se encontraba, tampoco la pediatra, como ya se indicó.	Impulsar la elaboración de protocolos que permitan determinar la calidad de alimentos que se les proporciona a la niñez que cohabitan con sus progenitoras privadas de libertad, debiendo contemplar el valor nutricional de los alimentos que sirven las empresas, los alimentos que provienen de donaciones y garantizar que esten en buen estado,



basado en criterios estandarizados privilegiando el consumo de alimentos sanos.

Coordinar las donaciones que se les están proporcionando a las privadas de libertad que cohabitan con sus hijos e hijas, como lo hacen varias iglesias que visitan los centros de detención, de manera que se apliquen criterios nutricionales, debiendo garantizar que éstas estén en buena calidad y que la fecha de caducidad no sea pronta.

Es necesario velar por la alimentación sana para las niñas y niños, de las mujeres en estado de gestación. Debe garantizarse la alimentación sana, y no solamente velar por la cantidad. La SOSEF como ente encargada debe garantizar la entrega de los alimentos en coordinación con el Sistema Penitenciario, toda vez que es un derecho del cual goza dicha población, y no deben depender de las donaciones o de personas de buena voluntad.

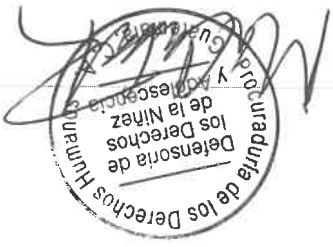
El Instituto de la Defensa Pública Penal, personas de buena voluntad, algunas iglesias realizan donaciones después de las actividades religiosas a cada una de las madres. Las donaciones consisten en: incaparina, avena, pastas, azúcar, Maseca, sal, frijoles, salsas, arroz, leche, sopas, aceite, entre otros.

Al momento de la verificación no habían recibido ninguna donación.

La Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente -SOSEF- entrega alimentos consistentes en verduras, harinas, carnes, menudo, hueso de res, entre otros. Las entregas se realizan cada 15 días.

Manifestaron que no obstante el Convenio CADI-74-01-2020, no siempre se cumple con las entregas ya que cuando no proporcionan los fondos no se llevan los insumos. Colectivo Artesana resuelve para no dejar sin alimentación a los niños y niñas.

A las niñas y niños se les proporciona desayunos, dos tiempos de refacción, almuerzo y cena, aunque la



SOSEP sólo proporciona presupuesto para tres tiempos de comida. El presupuesto autorizado es de Q.12.00 diarios.

Según oficio número 2161-2022 SDRS/DMEG/ta, no cuentan con constancias o registro de las donaciones de alimentos que reciben y resaltan que las donaciones son entregadas directamente a las personas privadas de libertad.

La SOSEP realizó once (11) desembolsos en 2021 para la compra de alimentos para las niñas y niños que cohabitan en los centros de privación de libertad para cubrir 20 días del mes y el último desembolso que cubrió 7 días, en total 12 entregas.

Según Oficio SOSEP-SEC-113 2022/TEPP-mv, reportan que en periodo fiscal 2021, ejecutaron un monto de Q.358,020.00, y en lo que va del año 2022 Q.40,500.00, cantidad de niños activos 135.

La alimentación es un derecho que debe ser garantizado por las autoridades del Sistema Penitenciario, así como por las instituciones que coadyuvan con la atención de las niñas y niños que cohabitan con sus madres privadas de libertad, de manera que permita su desarrollo integral, en garantía de sus derechos contenidos en diferentes instrumentos jurídicos.

A la SOSEP:

Determinar de manera urgente los mecanismos de desembolso para la adquisición de alimentos para que las niñas y niños que cohabitan con sus madres en los Centros de Privación de Libertad para Mujeres, gocen de sus derechos humanos de acceso a la alimentación como derecho fundamental.

Establecer si los y las 71 niños y niñas que reporta el Sistema Penitenciario mediante oficio número 2161-2022 SDRS/DMEG/ta, tienen acceso a los tres



tiempos de comida y refacción, ya que en Oficio SOSEP-SEC-113 2022/TEPP-mv, indica que están asistiendo a 135 niñas y niños según presupuesto ejecutado en el año 2021 y enero 2022, en todo caso modificar los términos del convenio referido para que se estipule los tres tiempos de comida, y dos de refacción, en consideración al interés superior del niño.		
A la Dirección General del Sistema Penitenciario: Coordinar con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional, la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República y otras instituciones públicas que consideren necesarias, para que de manera urgente establezcan un programa de atención que tenga por objeto evaluar y fortalecer la nutrición de las 23 niñas y niños, y por ende su crecimiento sano, que están con sus progenitoras privadas de libertad en el Centro de	Es importante realizar una jornada médica que permita una evaluación general a las niñas y niños que cohabitan con sus madres, debido a que constantemente se enferman, así mismo se debe procurar la existencia de medicamentos para tratamientos de infecciones y desnutrición, para evitar complicaciones en su salud.	Al momento de la verificación una niña presentaba signos de desnutrición, por lo que personal de la Defensoría de los Derechos de la Niñez y Adolescencia de la PDH le dio seguimiento para garantizar la atención a la niña? En seguimiento a las recomendaciones realizadas por la PDH, posteriormente se logró establecer que por las atenciones prestadas a la niña por el personal del



Sistema Penitenciario se logró reestablecer la salud de la niña.³

Para los casos de desnutrición, se sigue la ruta establecida, que consiste en evaluar la salud de la NN, constatar si estan alimentandose bien, luego si se establece que la madre no colabora con su nn, se procede a llamar a la PGN para su rescate.

En los Centros de privación de libertad para hombres y mujeres de los departamentos de Cobán, Suchitepéquez y Zacapa, se carece de programas específicos para niños que se encuentran en el centro, cohabitando con sus progenitoras; carecen de médico pediatra, las progenitoras no tienen asignado psicólogo y ginecólogo; los espacios

La falta de políticas públicas y programas para las mujeres privadas de libertad que cohabitan con sus hijos e hijas y las que se encuentran en estado de gestación, evidencia que no se les está garantizando plenamente sus derechos humanos y viabilidad de reinserción social.

Orientación Femenino –COF- ubicado en el municipio de Fraijanes, departamento de Guatemala.

Asimismo coordinar con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para que puedan realizarse jornadas de salud urgentes para evaluar la situación de salud de las niñas y niños en general, para reducir la propagacion de cualquier tipo de enfermedades infectocontagiosos entre la poblacion infantil y sus madres.

Impulsar en todos los centros de detención, especialmente los de Cobán, Alta Verapaz; Suchitepequez y Zacapa, un programa para la atención de las privadas de libertad que tienen bajo su cuidado a sus hijos e hijas menores de cuatro años de edad que cohabitan con ellas, de manera que se asegure existan condiciones mínimas para los niños y niñas y sus progenitoras privadas de libertad en los

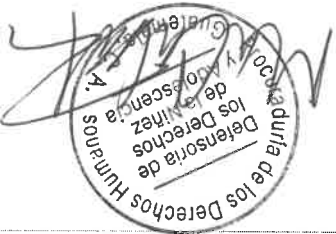
³ <https://www.pdh.org.gt/documentos/seccion-de-informes/supervision-y-monitoreo/defensoria-de-la-ninez-y-adolescencia/ano-2022-1/informe-de-accion-especifica-caso-de-nina-que-cohabita-con-su-madre-en-el-centro-de-orientacion-vocacional-femenino-cof-febrero-2022/10765-paii-of-108-2022-ccml-ydvp-director-gral-sistema-penitenciario-14-02-22/file.html>

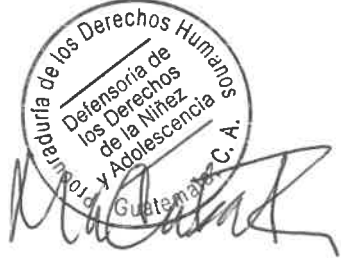


son reducidos y no aptos para que los niños habiten con sus progenitoras. En los 5 Centros de Privación de libertad, el Colectivo Artesana proporciona alimentación a los niños y niñas de lunes a viernes; cubriendo el desayuno, almuerzo y refacción; el presupuesto es proporcionado por SOSEP, según los entrevistados.		Centros, a efecto de garantizar plenamente a las progenitoras y a sus hijos e hijas o aquellas en estado de gravedad, el pleno ejercicio de sus derechos humanos, como el acceso una alimentación adecuada, acceso a los servicios de salud, los servicios básicos como del agua potable, contar con espacios físicos donde cohabiten y se desarrollen las privadas de libertad con sus hijos e hijas menores de cuatro años de edad.
--	--	--

c) **Establecer las garantías en que se atiende el derecho a la identidad, a la igualdad, su derecho a un entorno familiar, y los riesgos de maltrato en la modalidad de abuso sexual de niñas y niños que se encuentran en condiciones de acompañamiento en la privación de libertad de sus progenitoras en los diferentes centros de privación de libertad.**

Derecho a la identidad: En el Centro de Privación de Libertad "Santa Teresa" Zona 18, se entrevistó a la Directora Temporal, quien proporcionó los siguientes datos: 36 (21 niñas y 15 niños. 14 niñas y niños no están inscritos en el Registro Nacional de la Personas -RENAP- de 0 a 2 años.	El derecho a la identidad del niño y niña contemplado en el artículo 14 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, se encuentra siendo negado, al no estar inscritos y contar con certificación de nacimiento.	Al Director General del Sistema Penitenciario. Impulsar que las autoridades del centro preventivo para mujeres Santa Teresa Zona 18, coordine con el Registro Nacional de las Personas para que con prioridad las madres privadas de libertad, inscriban los nacimientos de sus hijos e hijas que cohabitan con ellas, para garantizarles a dicha niñez su derecho a la identidad; asimismo que otras privadas de
---	---	--



10 de las madres extraviaron su Documento Personal de Identificación -DPI-, 5 de ellas no cuentan con dicho documento de identidad. Las veces que han llegado personeros del RENAP aducen mala conexión en el centro, por lo que no llegan a registrarlos, así mismo la subdirectora del centro indicó no tener datos exactos, de las coordinaciones realizadas ante RENAP para la inscripción de los NN, para la restitución de su derecho a la identidad.		libertad, especialmente las que cohabitan con sus hijos e hijas, también puedan iniciar su trámite de reposición de su Documento Personal de Identificación. 
Derecho a la igualdad: El sistema penitenciario brinda alimentación para las mujeres privadas de libertad, sin embargo, la alimentación de los niños y niñas es asumida parcialmente por la SOSEP, quienes a través de un convenio con la Organización Artesana brindan una bolsa de alimentos, que se entrega de forma semanal o quincenal, que incluye los alimentos establecidos en dicho convenio.	La alimentación en la etapa de la primera infancia es primordial en el desarrollo físico de los niños y niñas, por lo que el sistema penitenciario, debe establecer mecanismos para garantizar alimentos a los NN que cohabitan con sus madres.	Coordinar con la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República u otra institución del Gobierno de la República, a efecto de garantizar el suministro de la alimentación en forma equitativa y segura a los NN que cohabitan con sus madres en los centros de detención, y no depender únicamente de las donaciones, o que éstos se concentren solamente en un CPL o región determinada.



En los departamentos se estableció que no existe atención especializada a la niñez, no tienen acceso a psicólogos, pediatras, control nutricional. Mediante oficio número 2161-2022 SDRS/DMEG/ta, se mencionó que la mayoría de personal está contratada bajo el renglón 029 y 18	Los estándares internacionales, nacionales garantizan la igualdad para toda la niñez, el Sistema Penitenciario debe velar por el cumplimiento de lo establecido, caso contrario se vulnera el principio a la igualdad y el interés superior del niño.	Velar por el cumplimiento y seguimiento de la sentencia del Juez del Juzgado de Primera Instancia de la Niñez y Adolescencia del Área Metropolitana, Expediente 01174-2020-00649, de fecha 4 de diciembre del año dos mil veinte, para que en los centros de privación de libertad, especialmente los que se ubican en los departamentos, cuenten con una atención especializada a la niñez, psicólogos, pediatras y control nutricional, entre otros aspectos para garantizar los derechos humanos de la niñez que cohabitan con sus progenitoras privadas de libertad. Garantizar que con los niños y niñas que egresaran de los Centros de Privación de Libertad por haber cumplido los 4 años de edad, se realice de forma gradual un proceso de apego con los familiares y promover el proceso de apego con los familiares y desapego con la progenitora; experimentando un extrañamiento que afecta su identidad que afectara su socialización.
Derecho a la familia: Durante el año 2020 a raíz de la pandemia se emitió circular para no autorizar la salida de los niños y niñas del centro, lo que ocasiono que los niños no efectuaran su proceso de desapego al retirarse y trasladarse con algún familiar, disposición que a la fecha continua.	A raíz de la pandemia los niños y niñas que deben egresar del centro, sufren un desarraigo que lo aleja de su entorno familiar que es la madre, sin promover el proceso de apego con los familiares y desapego con la progenitora; experimentando un extrañamiento que afecta su identidad que afectara su socialización.	Garantizar que con los niños y niñas que egresaran de los Centros de Privación de Libertad por haber cumplido los 4 años de edad, se realice de forma gradual un proceso de desapego a fin de promover su estabilidad emocional, espiritual y desarrollo integral, en atención a su protección como niñas y niños privados de su medio familiar, de conformidad con el artículo 20 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Derecho a la Salud:

Ninguna de las privadas de libertad usa mascarilla, aunque si manifestaron que han recibido pláticas para prevenir contagios ante la Pandemia COVID-19 y sus variantes.

Según el oficio indicado la Subdirección Operativa, remitió una copia del Protocolo de Bioseguridad, que como indican fue socializada para su aplicación a todos los Centros de Detención Preventiva y Granja de Cumplimiento de Condena a cargo de la Dirección General del Sistema Penitenciario.

Según las entrevistas realizadas, en la mayoría de los CPLM no existe control para la prevención de enfermedades de transmisión sexual, tampoco para evitar el embarazo en las mujeres. No se les solicita constancia de vacunas contra el COVID19 a quienes ingresan a visitas íntimas.

Es importante el uso correcto de la mascarilla y la aplicación de las medidas de bioseguridad para prevenir el contagio de COVID-19 y sus variantes, para las madres, especialmente a sus hijos e hijas, tomando en cuenta que no han sido vacunados.

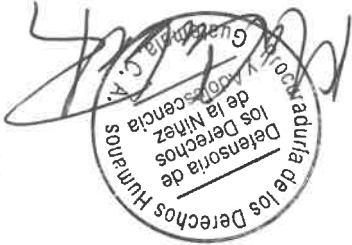
Las visitas íntimas son parte de los derechos de las mujeres privadas de libertad, sin embargo es importante señalar que en la práctica no se toma ningún tipo de medidas para prevenir el contagio de enfermedades sexuales y el embarazo en las mujeres, ya que al momento que ingresan las visitas no se les requiere constancia de vacunación, tampoco se les solicita que lleven

Monitorear que en el Centro Preventivo para Mujeres de la zona 18 "Santa Teresa", se cumplan los protocolos establecidos para prevenir el COVID-19, para garantizar el derecho a la salud de las trabajadoras de dicho Centro, de las privadas de libertad y la niñez.

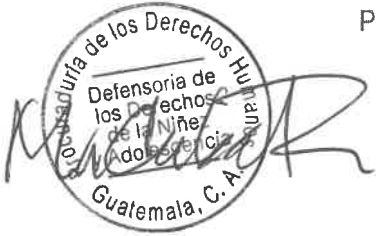
Promover el debido cumplimiento del Manual de Visitas Íntimas y finalizar su actualización, y supervisar que las parejas o visitas cumplan con sus esquemas de vacunación contra el COVID-19 para evitar contagio a los niños y niñas que cohabitan con sus madres.



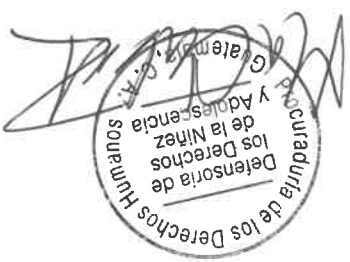
Además coordinar con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social o una organización no gubernamental, que puedan brindar educación sexual a las privadas de libertad y la donación de preservativos, para que en las visitas íntimas puedan prevenir enfermedades de transmisión sexual y embarazos no planificados.	preservativos, ya que muchas de las privadas de libertad no cuentan con familiares a quienes entregar a sus hijos o hijas nacidas dentro de CPLM, así como muchos padres no se encargan de los hijos e hijas al momento de su egreso a los 4 años.	En cuanto al protocolo para visitas conyugales, VISITA INTIMA, su reglamento para las privadas de libertad y personal operativo, instructivos y formularios de autorización previa de las mujeres privadas de libertad, tomando en cuenta la opinión de varias entidades gubernamentales y no gubernamentales para su modificación, actualización y revisión.
Coordinar con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para garantizar que los niños y niñas de las privadas de libertad en los centros de detención, puedan tener acceso a sus controles médicos que les permita el acceso a la salud, en esta etapa de su desarrollo. Impulsar en los Centros de Privación de Libertad Santa Teresa zona 18 y COF Fraijanes, la atención pediátrica de las niñas y niños, evitando con ello el riesgo a vulnerar el derecho a la salud y a la vida, ya que la profesional asignada por problemas de salud,	En la etapa de la primera infancia, son importantes los controles médicos, que permitan establecer el desarrollo físico y mental de los niños y niñas, por lo que la falta de atención médica, no permite a las madres llevar el control pleno sobre la salud de sus niños.	El sistema cuenta con una Pediatra para la atención de los niños y niñas que cohabitan con sus madres en los Centros de Privación de Libertad, Santa Teresa y COF, en este caso la Pediatra se ha encontrado suspendida por problemas de salud, por lo cual no ha brindado consulta médica en aproximadamente un mes, por lo que al momento de una emergencia médica los niños son evaluados por el Médico general del centro.



		no había logrado atender a la niñez aproximadamente en un mes.
Indicaron las madres entrevistadas que desde hace aproximadamente 9 meses no se han realizado jornadas de vacunación, por lo que los niños y niñas no cuentan con esquema completo de las mismas, derivado a que por la instrucción los niños y niñas que egresan del centro por cualquier situación que no sea ir al hospital, no pueden volver a ingresar al centro.	La vacunación preventiva es vital para la prevención de enfermedades durante la primera infancia, sin embargo, al no proveer de estas se coloca a los niños en situación de desprotección ante las enfermedades prevenibles por las vacunas.	Priorizar las coordinaciones necesarias con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, con el fin de realizar jornadas de vacunación que les permita a los niños y niñas fortalecer su sistema inmune y la prevención de enfermedades.
Derecho a la igualdad: Conforme a lo manifestado por las entrevistadas no todos los niños y niñas tienen acceso a las condiciones que permita un desarrollo integral, ya que no todos tienen acceso a medicamentos y vestuario acorde a su edad.	Las condiciones de vestuario y medicamento, corresponden a las redes de apoyo con que cuentan las madres fuera del centro, así mismo estas redes permiten que los NN tengan acceso a mobiliario y otros equipos lo cual se observa en la mejora de las condiciones de las carceletas donde cohabitan las madres.	Generar mecanismos necesarios, que permitan que aquellas madres que no cuentan con redes de apoyo fuera del Centro de Privación de Libertad, en garantía de los niños y niñas, puedan obtener acceso a vestuario y medicamentos y otros artículos para niños y niñas que cohabitan con sus madres privadas de libertad.
El sistema penitenciario brinda la alimentación para las mujeres privadas de libertad, sin embargo, la alimentación de los niños y niñas es asumida parcialmente por la SOSEP, quienes a través de un	La alimentación en la etapa de la primera infancia es primordial en el desarrollo físico de los niños y niñas, por lo que el sistema penitenciario, debe	Establecer los términos administrativos del Convenio celebrado entre la SOSEP y Colectivo Artesana, para contribuir a su cumplimiento con el efectivo desembolso de los recursos económicos para la



En cuanto al tema de discapacidad como tal no existe ninguno en los CPLM, en el COF únicamente un niño de dos años y medio con un riñón pequeño, lo que ha provocado que constantemente egrese para su atención en el Hospital, para ello deben contar con autorización judicial.	Deben contar con servicios médicos especializados para que los niños o niñas no estén egresando de los Centros Penitenciarios, ya que egresan sin el acompañamiento de sus madres.	Coordinar, a través del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social la visita de médicos internistas, para evaluar la situación de salud de los niños con enfermedades congénitas, evitando con ello los egresos constantes y trámites que retardan la atención médica de niñas y niños, lo cual pondría en riesgo su vida.
En relación a los centros de Cobán, Zacapa, Santa Elena, Peten y Suchitepéquez, Quetzaltenango, Puerto Barrios, se establecen los siguientes hallazgos:		
Derechos a la Salud: En el centro de Privación de Libertad ubicado en Suchitepéquez una de las progenitoras privadas de libertad, informó que su hijo de 2 años y medio, no ha sido vacunado. En Puerto Barrios, el Centro no cuenta con médico pediatra, cuando los NN se enferman son atendidos por un enfermero y asistidos por la Trabajadora Social.	La vacunación en los tiempos estipulados permite promover la salud de los NN, sin embargo al no proporcionarse en las edades establecidas por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, se coloca a los niños y niñas en condiciones de vulnerabilidad ya que pueden adquirir enfermedades prevenibles.	Al Director General del Sistema Penitenciario. Promover con carácter de urgencia y en coordinación con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la vacunación de los niños y niñas que cohabitan con sus progenitoras en los Centros de Privación de Libertad. Garantizar que se contraten profesionales en Psicología y Pediatría, para que atiendan a las niñas y niños bajo el resguardo del Sistema Penitenciario.

En la mayoría de Centros de Privación de Libertad verificados, cuando los NN se enferman los llevan a los Hospitales Públicos. No han recibido talleres donde aborden temas de cuidado del embarazo, de los hijos e hijas, temas de desapego para los NN al cumplir los 4 años. En algunos Centros cuentan con medicamentos como acetaminofén, amoxicilina, azitromicina, algunos vencen este año, y otros a inicios del 2023. En Quetzaltenango, se encuentran contratados para la población total de mujeres: un psicólogo y una trabajadora social. En Santa Elena Petén, se encuentran contratados un médico y enfermera quienes responden a turnos de 8X8.	En el caso de haber NN que llegaran a los 4 años de edad, se debería de contar con profesional de psicología y trabajo social para dar seguimiento al proceso de desapego de los niños y sus madres. Por el principio de igualdad, todos los centros deben contar con médicos y enfermeras para la atención de las personas privadas de libertad, así como de un profesional en Pediatría para la atención de los NN.	Impulsar acciones administrativas con el fin de que los profesionales (Psicología y trabajo social) puedan dar acompañamiento a los NN que inician su proceso de reintegración con recurso fuera del Centro de Privación de Libertad. Impulsar las acciones administrativas y financieras, con el fin de contar con Pediatras que presten atención médica en los centros donde NN cohabitan con sus madres, así como atención especializada para las mujeres en estado de gestación.
		

Componente de Nutrición.

No existe ninguna institución gubernamental o no gubernamental que les apoye en el componente de educación, de nutrición, salud de mujeres en estado de gestación, las NN no cuentan con vitaminas, incaparina, leche en polvo, el Centro no les provee alimentación.

Únicamente la organización Colectivo Artesana les lleva alimentación una vez por mes.

Las madres manifestaron que en los Centros de Privación de Libertad de todo el país, que existe incertidumbre en cuanto a la situación alimentaria de los niños y niñas menores de 4 años, ya que durante el presente año ha sido irregular la cantidad de alimentos proporcionados a cada niño-niña, situación que les preocupa ya que les afecta salud y crecimiento.

El Sistema Penitenciario debe hacer prevalecer el principio de igualdad, para que todos los centros cuenten con médicos y enfermeras para la atención de las personas privadas de libertad, así como de un profesional en Pediatría para la atención de los NN.

Se deben crear espacios para que las madres en estado de gestación cuenten con las condiciones y atención necesaria para el buen desarrollo de su embarazo.

Las entidades encargadas del Estado de Guatemala deben garantizar la alimentación para las niñas y niños que cohabitan con sus madres en todos los Centros de Privación de Libertad, toda vez que es un derecho garantizado por la normativa nacional e internacional, por lo que la falta de dichos insumos constituye una vulneración a sus Derechos.

Impulsar las acciones necesarias para que dentro de los Centros de Privación de Libertad se atiendan de manera integral a las NN, madres, mujeres en estado de gestación, a través de la contratación de plazas para profesionales de distintas disciplinas para que les brinde atención, especialmente a la niñez para evitar que se vulneren sus derechos humanos.



En los departamentos de Cobán, Quetzaltenango, Zacapa, Suchitepéquez y Santa Elena Petén y Puerto Barrios, se encuentran inscritos y no inscritos los NN:

CPL	Niñas inscritas	Niños inscritos	No inscritos
COF	12	6	4
Sta Teresa	10	9	15
Puerto Barrios	1	1	2
Quetzaltenango	2	4	1
Sta Elena Peten	1	0	0
Mazatenango	0	1	0
Zacapa	0	1	1
Cobán	NA	NA	NA
Total	26	22	23

Indicaron que cuentan con un Convenio y Acuerdos ratificados por el RENAP (de fecha 6 de diciembre de 2012), y que actualmente están realizando las últimas modificaciones del Convenio del año 2022.



Se estableció que en los centros de privación de libertad se carece de programas formativos para las mujeres, que les orienten en temáticas relacionadas a: la estimulación temprana, crianza y apego positivo, alimentación adecuada los niños y niñas.	La falta de integración de programas para la estimulación oportuna, y todas las áreas de desarrollo integral de los niños deben ser acompañadas por profesionales de trabajo social y psicología.	Promover las acciones administrativas necesarias para implementar programas de estimulación y de desarrollo dirigido a las progenitoras y a sus hijas e hijos. Además hacer coordinaciones o convenios con otras entidades estatales, del sector privado u organizaciones no gubernamentales, para buscar apoyo a la promoción de dichos programas.
--	---	---

Procuraduría de los Derechos Humanos
Defensoría de los Derechos de la Niñez y Adolescencia
Guatemala, C.A.
[Firma]

